

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI y XLV Bis, 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 73, 74 fracción XXIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones VI, XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción I, 106, 187, primer y segundo párrafo, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y sigue el orden que a continuación se menciona:

I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.

II. En el apartado de **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las propuestas de las iniciativas con proyecto de decreto, así como de las fechas de recepción y del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, las y los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas que se estudian, los motivos que sustentan la decisión, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de las iniciativas analizadas, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas en los términos que se señalan en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada la **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la **Diputada**

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Las recepciones fueron realizadas en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- La iniciativa presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos consiste en adicionar un párrafo al artículo 26 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal con el objetivo de que las empresas que utilicen botellas de plástico para el desarrollo de su actividad comercial busquen los mecanismos adecuados para revalorizarlos mediante convenios de colaboración celebrados con plantas de selección y tratamiento.

CUARTO.- La iniciativa presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez consiste en reformar diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, con el objeto de armonizar la denominación de las actuales autoridades de la Ciudad de México.

QUINTO.- La iniciativa presentada por la Diputada María de Lourdes Paz Reyes tiene por objeto que tanto la Secretaría del Medio Ambiente local como las Alcaldías, diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población a las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos.

Por lo anterior, se advierte que las iniciativas en comento son atendibles y cumplen con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguientes:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de la Comisión actuante.

En este sentido, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, fue formalmente instalada el día 27 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 12 de octubre de 2022, fue presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante oficio MDPPOSA/CSP/10683/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, turno a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen la iniciativa de referencia.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/182/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/184/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la Iniciativa en referencia.

El 13 de diciembre de 2022, mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/0195/2022, signado la presidencia de esta Comisión, solicitó ante la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga para la dictaminación de la iniciativa presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos.

Mediante oficio número MDPPOSA/CSP/2700/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, el cual que fue remitido al correo institucional, se hizo del conocimiento que se **concedió la prórroga solicitada**, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 16 de mayo de 2023, fue presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante oficio MDSPOSA/CSP/2862/2022, de fecha 16 de mayo de 2023, turno a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen la iniciativa de referencia.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

El 05 de julio de 2023, mediante oficio CCMX/IIL/CPMACCPE/073/2023, signado la presidencia de esta Comisión, solicitó ante la Presidencia de la Mesa Directiva, prórroga para la dictaminación de la iniciativa presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Mediante oficio número MDPPOSA/CSP/0627/2022 de fecha 19 de julio de 2023 signado por la Presidencia de la Mesa Directiva, el cual que fue remitido al correo institucional, se hizo del conocimiento que se **concedió la prórroga solicitada**, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CUARTO.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 07 de junio de 2023, fue presentada por la Diputada María de Lourdes Paz Reyes, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México mediante oficio MDSPRSA/CSP/0627/2023, de fecha 07 de junio de 2023, turno a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen la iniciativa de referencia.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/072/2022 de fecha 26 de julio de 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/184/2022 de fecha 28 de octubre de 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la Iniciativa en referencia.

QUINTO. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 03 de octubre de 2023, para dictaminar las iniciativas con

proyecto de decreto presentadas, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las presentes iniciativas en términos de los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 73 y 74 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracciones VI, XXXVIII, XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103 fracción I, 106, 187 primer y segundo párrafo, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

TERCERO.- Con la finalidad de hacer un proceso de dictaminación serio y responsable, esta comisión dictaminadora ha determinado desahogar las tres iniciativas mediante el presente dictamen, a efecto de:

- 1.** Analizarlas de manera integral;
- 2.** Valorarlas de manera armónica;
- 3.** Hacer uso de una economía procedimental, evitando la emisión de diversas reformas que reditúen en dispersión normativa y, en consecuencia, el incumplimiento de los objetivos que persiguen sus disposiciones;
- 4.** Utilizar la mejor técnica legislativa en el proyecto de decreto que se proponga, y
- 5.** Integrar las reformas que se estimen procedentes de manera sistemática.

CUARTO.- A efecto de determinar la viabilidad de las iniciativas que nos ocupan, resulta importante citar los argumentos y fundamentos expuestos por las Diputadas promoventes con respecto a sus iniciativas presentadas.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

1. Con respecto a la iniciativa presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos señala que:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad de México se generan 12 306 toneladas diarias de basura, en este sentido, es importante señalar que la Ciudad de México al ser un centro económico, político, cultural y social, la población que transita sus calles día con día se divide en población residente 9, 209,944 habitantes y población flotante 2, 280,00 personas, de las cuales la generación de residuos per cápita al día es de 1.071 de kg por día.

Algo que resulta común dentro del comportamiento en la generación de residuos, es que los residuos domiciliarios son la mayor fuente de generación, tan solo en el año 2019 representaron por sí solos el 49.10 % del total de residuos generados en la Ciudad de México. En segundo término, son los residuos provenientes de los comercios con un 25% del total, se encuentran por debajo de los residuos domiciliarios.

Los residuos de plástico, son sin duda unos de los enemigos actuales del medio ambiente, sin embargo, el enfoque para evitar que su uso resulte negativo para se necesita fomentar la recirculación de materiales más allá de imposición de cargas fiscales, pues estas mal aplicadas pueden repercutir en el mercado secundaria de materiales.

Aún con las constantes mejoras respecta a la gestión de los residuos que se han implementado en décadas recientes, en la región del América Latina y el Caribe alrededor de 145,000 toneladas de residuos sólidos terminan en basureros a cielo abierto, de las cuales 17,000 toneladas por día de residuos plásticos.

Recientemente, en la región, se han abordado esquemas diversos para mitigar el uso de los productos plásticos los cuales prohíben o restringen su importación, fabricación, distribución, venta y el uso de artículos de un solo uso; aun con estas acciones, no encontramos con diversos factores que obstaculizan la reducción efectiva de la contaminación por plásticos:

1. *Aumento en la generación de residuos*
2. *Reciclaje limitado de materiales desechados*
3. *Prácticas inadecuadas de gestión de residuos*
4. *Falta de capacidad de hacer cumplir las políticas y reglamentos*

Se deben considerar medidas que promuevan su prevención y su reciclaje, bajo

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

critérios de economía circular y responsabilidad extendida del productor. Ocuparse de la gestión de residuos bajo el enfoque del "ciclo de vida, es decir, prevenir los residuos a través de un diseño adecuado que permita su revalorización.

*También es importante tener en cuenta que particularmente México ha adoptado los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 derivada de la Cumbre de las Naciones Unidas, en la que en el marco del **Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, en específico el numeral 12.5, señala:***

12.5 *De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización*

Responsabilidad Extendida del Productor

Las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor, necesitan incentivar a no solo a los productores, sino a los diversos actores de la cadena de suministro. Los modelos de REP para que tengan un buen desempeño deben definir responsabilidades respectivas a cada actor relevante.

Inmersos en este panorama, es importante tener en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, señala:

Artículo 4o...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Y por su parte la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala en su artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.*

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

*I. Aplicar los principios de valorización, **responsabilidad compartida** y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;*

II a XIII...

Desarrollar programas educativos, campañas de sensibilización multimedia de gran alcance, campañas de puerta a puerta, exhibir y distribuir alternativas a los plásticos de un solo uso, para poder aumentar la conciencia pública y por lo tanto, la participación de los consumidores y la sociedad civil en generar respecto a su papel como consumidores.

La meta es llegar a una gestión de residuos sólidos integral y sustentable, para lograr mejoras en el manejo de residuos sólidos, en América Latina y el Caribe, se requiere voluntad por parte de los gobernantes, fuertes inversiones y educación continua de la ciudadanía en el tema del aprovechamiento de los residuos.

Sobre residuos sólidos domiciliados y residuos sólidos urbanos

Respecto a las causas del incremento de los residuos sólidos urbanos, entretantos, podemos enlistar las siguientes:

1. Crecimiento demográfico
2. Concentración de población en las zonas urbana
3. Desarrollo ineficaz del sector industrial y empresarial
4. Los cambios de los patrones de consumo y las mejoras del nivel de vida

Etapas que constituyen el manejo de los residuos sólidos:

1. Generación
2. Almacenamiento
3. Recolección
4. Transporte
5. Transferencia
6. Tratamiento, y;
7. Disposición final

Separación de residuos

El consumo de productos y servicios se debe de orientar para que sea ejercido con mayor conciencia y responsabilidad por parte de la ciudadanía fin de minimizar la generación de residuos, en ese sentido, la separación es muy importante debido a que puede dejar de lado la disposición final y ser aprovechados en algún proceso

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

como:

- *Reutilización*
- *Reparación*
- *Fabricación de composta*
- *Reciclaje*
- *Valorización térmica*

La prevención de la generación de residuos en la ciudad ha sentado una de sus primeras bases con la prohibición de los plásticos de un solo uso, sustentada en la actualización de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México y su Reglamento en el 2019. Además de esto y a través del trabajo en conjunto con diversas dependencias y partes interesadas, es necesario definir y desarrollar los estándares para los modelos de negocios circulares, que coadyuven en el diseño

de productos y servicios, con el objetivo de conservar su valor y funcionalidad a largo plazo. Ello se impulsará por medio de medidas como:²

En la actualidad, el modelo de producción opta por agotar los recursos naturales, lo que provoca la pérdida de biodiversidad por la alteración de ecosistemas, cambios en el uso de suelos, contaminación atmosférica y de cuerpos de agua que deriva en el calentamiento global; por lo que es necesario transitar a un modelo más sostenible³.

La Constitución Política de la Ciudad de México, se refiere al derecho al medio ambiente sano de la siguiente manera:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

...

En este sentido, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, señala en su artículo 3, fracción IV:

Artículo 3º.- *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

I a III...

IV. Aprovechamiento del valor o valorización: *El conjunto de acciones cuyo objetivo es mantener a los materiales que los constituyen en los ciclos económicos o comerciales, mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reprocesamiento, reciclado y recuperación de materiales secundarios con lo cual no se pierde su valor económico;*

IV Bis a XLIII...

De igual forma, respecto a la responsabilidad extendida, la norma local la refiere como responsabilidad compartida, en este sentido podemos observar que es claro que está considerado un modelo de corresponsabilidad en nuestras normas vigentes, sin embargo, es importante hacerlo valer. En este sentido, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, señala en su artículo 3, fracción XXXVIII:

Artículo 3º.- *Para los efectos de la presente Ley se entiende por:*

I a XXXVII...

XXXVIII. Responsabilidad Compartida: *El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;*

XXXIX a XLIII...

...

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años el mundo ha padecido de manera latente las consecuencias de la contaminación ambiental y el cambio climático, por ello, es importante que se tomen acciones que involucren a los diferentes sectores de la dinámica social y que cada uno cuente con un grado de responsabilidad.

Si volteamos a ver el espacio público de nuestra ciudad, nos podemos dar cuenta que las banquetas, áreas verdes y en general nuestras calles están llenas de residuos sólidos, y sin duda las botellas de plástico representan una buena parte de ellos.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Las botellas de plástico para la elaboración de vinilos, marcos de lentes, mangos de desarmadores y muchos otros productos. Una vez procesado, se vuelve materia prima para lograr darle diferentes formas físicas, que pueden ser utilizados para desarrollar diferentes productos.

Ahora bien, alrededor del mundo se ha llevado a cabo políticas públicas, transformadas en leyes o programas, con el fin de corresponsabilizar a las empresas que producen residuos para una gestión integral de los mismos. Esta práctica suele conocerse como responsabilidad extendida, y esto quiere decir que las empresas productoras se hagan cargo de introducir nuevamente a un ciclo económico los residuos que derivan de los productos que lanzan al mercado.

El mejor ejemplo que se tiene en nuestro país respecto a estas prácticas es la Plata Recicladora PetStar, la cual es una empresa que se dedica a reciclar botellas de PET, esta empresa se conforma por diferentes accionistas entre ellos empresas líder en la industria refresquera, que por la naturaleza de los productos que comercializan, tienen un alto índice de utilización de botellas de plástico en particular de PET, de tal forma que la misión de esta empresa es recuperar el 100% de los envases que los accionistas ponen en el mercado; actualmente dicha empresa recupera el 60% de los envases.

Lo anterior es un ejemplo claro de que cuando existe voluntad de las partes involucradas, se puede llegar a mejores resultados, trabajando de manera colaborativa y con un objetivo en común.

El caso concreto expuesto con anterioridad, es sin duda, una línea de ejecución que se puede seguir en diferentes ámbitos de la industria. Se ha dicho que la mayor dificultad para lograr ejecutar este tipo de acciones es que no existen los mercados necesarios para ello, esto quiere decir, que el mercado del PET en la actualidad es el más abundante y sostenible, esto tiene su razón entre muchas otras cosas por la cantidad de envases que se producen y por la cantidad de personas que se dedican a recolectar y vender esta materia prima.

En este sentido, podemos observar que para que los mercados de los diferentes residuos que derivan de productos de un solo uso o de corta vida, es indispensable la participación de los diferentes sectores, es decir, gobierno, empresa y sociedad, como corresponsables deben ejecutar acciones en favor del medio ambiente y la economía.

Lo anterior nos quiere decir que si bien el mercado para revalorizar las colillas de cigarro es pequeño, ya se están operando procesos para ello, hecho que además

Cuando hablamos de revalorización, implica sacar algo del medio ambiente para transformarlo en algo con mayor valor, pero para poder lograr este círculo, una parte importante de este procedimiento es la recolección de estos productos, pues a partir de

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

eso se puede garantizar una gestión adecuada para su posterior procesamiento.

En este sentido, para poder logra una correcta recolección de los residuos es necesario contar con los medios adecuados para ello, por ejemplo, hemos sido testigos de las amplias campañas de comunicación respecto al reciclaje de los envases PET y con ello la manera de disponer de estos, es decir, aplastándolos, así como, los recipientes en los que deben ser colocados. De esta forma, el usuariofinal al mismo tiempo es el recolector principal del residuo, ya que si logramos una correcta disposición final de los residuos, su valorización será mayor y menor el daño al medio ambiente.

El problema latente es que no hemos podido trazar en el imaginario colectivo que la basura no es una, que eso que llamamos basura son diferentes tipos de residuos de los cuales muchos pueden ser reutilizados e insertados en nuevos cicloeconómicos, es decir, ninguna de las partes (gobierno, empresa y sociedad) se hapreocupado realmente por demostrar las bondades de lograr que un residuo sea visto como producto y por lo tanto como materia prima en otra cadena de valor.

Sin duda este proceso que aquí se describe es parte del modelo conocido como Economía Circular y una de las características de la economía circular, es que requiere ser colaborativa, lo que significa que todos los actores de los procesos productivos hasta llegar al consumidor final, deben estar comprometidos. En este proceso, el Estado como Gobierno tiene la función de encausar las acciones y dirigirla política pública en la materia, por ello, la insistencia en la colaboración, y que para la colaboración se requiere concientización y sensibilización.

Ya establecidos los daños que causan las botellas de plástico, la inmensa cantidadde estas que son arrojadas a las calles, así como, por que es conveniente la participación de todos los sectores involucrados si queremos reducir este problema,es importante empezar progresivamente, es decir, aplicar medidas focalizadas a para que sean eficaces y con miras a expandirlas en el territorio de la Ciudad; sin embargo, es preciso diagnosticar y atacar con certeza en problema.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Lograr que las empresas que utilicen botellas de plástico como contenedores de algún producto sobre el que desarrollen su actividad comercial o industrial, se

responsabilicen a fin de que estos residuos no terminen en las en los espacios públicos de la ciudad, con lo que dañan el entorno urbano y el medio ambiente.

Es importante que en la Ciudad de México se empiece a generar una conciencia colectiva en la que se llegue al entendimiento de que todas las personas que habitamos aquí, somos corresponsables de daño o cuidado al medio ambiente, por lo

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

que cada una de nuestras acciones cuentan para mejorar la calidad de vida que desarrollemos y la que heredemos a las generaciones futuras.

Por las razones anteriores, se propone que las empresas que utilicen botellas de plástico para el desarrollo de su actividad comercial busquen los mecanismos adecuados para revalorizarlos mediante convenios de colaboración celebrados con plantas de selección y tratamiento.

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS
SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:**

DECRETO

ÚNICO. *Se **adiciona** el párrafo cuarto al artículo 26 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.*

Artículo 26...

...
...

Las empresas que para el desarrollo de su actividad derivado de la naturaleza de su giro comercial, utilicen botellas de plástico de cualquier tipo, están obligadas a gestionar su revalorización mediante convenios que celebren con plantas de selección y tratamiento, para lo cual elaborarán mecanismos individuales o colectivos en los que la meta sea recuperar en insertar en nuevas cadenas productivas el cien por ciento anula de las botellas de plástico que hayan introducido al mercado local de la Ciudad. Los mecanismos deberán ser elaborados de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría.

TRANSITORIOS

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

TERCERO. *La Secretaría debe expedir a más tardar en 180 días los lineamientos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.*

2. En cuanto a la iniciativa presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez menciona que:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México a lo largo de su historia ha tenido diversas transformaciones en sus estructura política, jurídica, administrativa y territorial, ya que es por excelencia, el centro político, económico, cultural, demográfico y social más importante del país.

Con la promulgación de la Constitución de 1824 el Congreso decidió fundar en este territorio, un Distrito Federal capaz de albergar los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El fin de situar a los poderes de la unión en un territorio "autónomo", fue de evitar la hegemonía de alguno de los estados que integran la República Mexicana por encima del resto, fruto de ideas políticas y liberales propias del siglo decimonónico.¹

La figura de Distrito Federal, además de plantearse como una fórmula para garantizar que los poderes federales ejerzan sus facultades con total independencia y seguridad; también planteó una situación el que fue considerado como un departamento central del sector federal, esto quiere decir que las autoridades locales se designan de manera directa por la autoridad federal y actúan conforme a la representación de los poderes federales.

Este debate estuvo vigente por más de dos siglos, a lo largo de los cuales, la figura del Distrito Federal fue perdiendo su esencia, en su lugar se instauraron varias "fórmulas para otorgar mayor legitimidad a las autoridades locales, así como darles a sus habitantes una participación política efectiva."²

Hoy en día, producto de la Reforma Política de la Ciudad de México del 2014, se concluyó un debate histórico iniciado con la promulgación de la Constitución de 1824

¹ Gobierno de México. Fundación del Distrito Federal. Consultado en: <https://www.gob.mx/siap/articulos/fundacion-del-distrito-federal>.

² Rabell García, Enrique. (2017). La reforma política de la Ciudad de México. *Cuestiones constitucionales*, (36), 243-270. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10865>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

entre los extremos de continuar como un departamento central o ser una entidad con soberanía interior³; se optó por esta segunda opción.

Por primera vez en su historia, la Ciudad de México fue reconocida como una entidad federativa con verdadera autonomía. Además, fortalece los derechos de sus ciudadanos y habitantes, quienes ahora estarán en mejores condiciones para participar democráticamente en la solución de los problemas y desafíos.⁴

La Ciudad de México, se mantienen como sede de los poderes de la unión y la capital de los Estados Unidos Mexicanos, pero en adelante, tendrá total autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa. La división de poderes dada a nivel federal, se armoniza y traslada de manera automática a la nueva organización político-administrativa local.

En todo lo concerniente a su régimen interior, la Constitución Federal reconoce la división de poderes, cuyos alcances, permearon la transformación de los gobiernos delegacionales en Alcaldías. De acuerdo con el artículo 122 constitucional:

"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

- A.** *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*
- I.** *La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. **El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.** No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

- II.** *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

³ *Ibíd.*

⁴ *Gobierno de México. Óp. cit.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales.

Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) *La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

c) **La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes.**

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) *La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

- e) *Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.*
- f) *Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.*

VII. *La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.*

VIII. *La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.*

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos.

La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

IX. *La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.*

X. *La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.*

XI. *Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.*

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

- B.** *Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.*

El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.

La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.

En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.

Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales.

- C.** *La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.*

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.*
- D. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados aplicarán a la Ciudad de México.” (Sic)*

Como se puede observar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó la forma de organización interior de la Ciudad de México por cuanto se refiere a la Administración Pública, determinó que éste era soberano para determinar su organización conforme a la Constitución Política Local y las leyes que de ella emanen.

De tal manera, la Ciudad de México cuenta actualmente con su propia constitución política y desde la reforma política de la Ciudad de México, han sido modificadas diversas leyes para adecuar el lenguaje jurídico a una comprensión armónica en cuanto a la denominación de las autoridades de la ciudad. Motivo por el cual, la presente iniciativa de Ley propone homologar el lenguaje utilizado en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal con relación a la denominación de las autoridades locales.

(...)

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa pretende reformar diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, con el objeto de armonizar la denominación de las autoridades de la ahora Ciudad de México. De tal modo, se sustituye la denominación de Delegación por Alcaldías; Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por Procuraduría Ambiental de la Ciudad de México; Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal por Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal por La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México; y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La homologación del marco jurídico local a los términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos normativos que de ella emanen, es una tarea pendiente del Congreso de la Ciudad de México, tal es el caso de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en el que, por ejemplo, las denominaciones de las alcaldías y demás autoridades de la administración pública aún no se han armonizado.

Por ello, resulta prescindible homologar el lenguaje entre los distintos instrumentos normativos con el fin de evitar cualquier tipo de malinterpretación, cumpliendo, además, con la obligación del Congreso de la Ciudad de México de hacer del lenguaje jurídico un verdadero lenguaje ciudadano y se consolide la transformación de la Ciudad de México que se promovió con la reforma constitucional de 2014.

(...)

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitucionalidad

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

...

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 1

De la Ciudad de México

1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

...

4. La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

5. Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.

...

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad de México

A. De la Integración

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

..."

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

<u>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</u>	
<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
<p><u>Artículo 3º.</u> – <i>Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. ... a XII Bis. ...</i></p> <p><i>XIII. Delegaciones: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;</i></p> <p><i>XIV. ... a XXXVII. ...</i></p> <p><i>XXVIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;</i></p> <p><i>XXIX. ... a XL. ...</i></p> <p><i>XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;</i></p> <p><i>XLII. ... a XLIII. ...</i></p>	<p><u>Artículo 3º.</u> – <i>Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. ... a XII Bis. ...</i></p> <p><i>XIII. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial en las que se divide el Distrito Federal;</i></p> <p><i>XIV. ... a XXXVII. ...</i></p> <p><i>XXVIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XXIX. ... a XL. ...</i></p> <p><i>XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</i></p> <p><i>XLII. ... a XLIII. ...</i></p>
<p><u>Artículo 4º.-</u> <i>Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:</i></p> <p><i>I. ... a V.</i></p>	<p><u>Artículo 4º.-</u> <i>Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:</i></p> <p><i>I. ... a V.</i></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>VI. Las delegaciones.</u></p>	<p><u>VI. Las alcaldías.</u></p>
<p>Artículo 10.- <u>Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</u></p>	<p>Artículo 10.- <u>Corresponde a las alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</u></p>
<p><u>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa delegacional de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</u></p>	<p><u>I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa de la alcaldía de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;</u></p>
<p><u>II. ... a VIII. ...</u></p>	<p><u>II. ... a VIII. ...</u></p>
<p><u>XI. Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios la realización de estudios con relación a las propuestas que éstas le envíen para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia de competencia de la delegación y, en su caso, aprobar dichas concesiones;</u></p>	<p><u>XI. Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios la realización de estudios con relación a las propuestas que éstas le envíen para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia de competencia de la alcaldía y, en su caso, aprobar dichas concesiones;</u></p>
<p><u>XII. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la delegación y que afecten o puedan afectar a otra delegación o municipio;</u></p>	<p><u>XII. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la alcaldía y que afecten o puedan afectar a otra delegación o municipio;</u></p>
<p><u>XIII. ... a XIV. ...</u></p>	<p><u>XIII. ... a XIV. ...</u></p>
<p><u>XV. Integrar a la política delegacional de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia; y</u></p>	<p><u>XV. Integrar a la política de la alcaldía de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia; y</u></p>
<p><u>XVI. ...</u></p>	<p><u>XVI. ...</u></p>
<p>Artículo 10 Bis 1. <u>La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</u></p>	<p>Artículo 10 Bis 1. <u>La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</u></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>I. ... a IV. ...</u></p> <p><u>V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;</u></p> <p><u>VI. ...</u></p> <p><u>VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá invitar a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quienes participarán únicamente con derecho a voz.</u></p>	<p><u>I. ... a IV. ...</u></p> <p><u>V. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</u></p> <p><u>VI. ...</u></p> <p><u>VII. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá invitar a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, quienes participarán únicamente con derecho a voz.</u></p>
<p><u>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</u></p>	<p><u>Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las alcaldías, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:</u></p>
<p><u>I. ... a XX. ...</u></p> <p><u>La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones ejecutarán, en el marco de su competencia, los contenidos del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</u></p> <p>...</p>	<p><u>I. ... a XX. ...</u></p> <p><u>La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías ejecutarán, en el marco de su competencia, los contenidos del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</u></p> <p>...</p>
<p><u>Artículo 12.- La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones formularán, ejecutarán y evaluarán los programas correspondientes a la prestación de los servicios de limpia de sus respectivas competencias con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como en las disposiciones que establecen</u></p>	<p><u>Artículo 12.- La Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías formularán, ejecutarán y evaluarán los programas correspondientes a la prestación de los servicios de limpia de sus respectivas competencias con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como en las disposiciones que establecen</u></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</u></p> <p>...</p>	<p><u>esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</u></p> <p>...</p>
<p><u>Artículo 15 Bis. ...</u></p> <p><u>Asimismo, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones, determinará los criterios y medios necesarios para que dichos mecanismos conlleven a un mayor aprovechamiento de los residuos sólidos, favorezcan la economía de la población participante y garanticen el consumo sustentable en la Ciudad.</u></p> <p>...</p>	<p><u>Artículo 15 Bis. ...</u></p> <p><u>Asimismo, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico y las alcaldías, determinará los criterios y medios necesarios para que dichos mecanismos conlleven a un mayor aprovechamiento de los residuos sólidos, favorezcan la economía de la población participante y garanticen el consumo sustentable en la Ciudad.</u></p> <p>...</p>
<p><u>Artículo 17.-</u> <u>Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría y de las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la reducción de la cantidad y peligrosidad, la separación obligatoria y la valorización de los residuos sólidos.</u></p>	<p><u>Artículo 17.-</u> <u>Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría y de las alcaldías incluirán campañas periódicas para fomentar la reducción de la cantidad y peligrosidad, la separación obligatoria y la valorización de los residuos sólidos.</u></p>
<p><u>Artículo 18.-</u> <u>La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:</u></p> <p><u>I. ... a IV. ...</u></p>	<p><u>Artículo 18.-</u> <u>La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:</u></p> <p><u>I. ... a IV. ...</u></p>
<p><u>Artículo 26.</u> <u>Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.</u></p>	<p><u>Artículo 26.</u> <u>Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.</u></p> <p>...</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>El frente de las construcciones o inmuebles en demolición deberán mantenerse en completa limpieza, quedando prohibido almacenar escombros y materiales en la vía pública.</u></p> <p><u>Los responsables deberán transportar los escombros en vehículos adecuados que eviten su dispersión durante el transporte a los sitios que determine la Secretaría de Obras y Servicios.</u></p> <p><u>Las personas físicas o morales que se señalan en el artículo anterior, deben contar con un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</u></p> <p><u>Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otras deberán separarse en la fuente generadora y ser objeto de una Plan de Manejo, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.</u></p>	<p>...</p> <p><u>Las personas físicas o morales que se señalan en el primer párrafo del presente artículo, deben contar con un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.</u></p> <p>...</p>
<p>Artículo 33 Bis. <u>La Secretaría y las delegaciones deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.</u></p>	<p>Artículo 33 Bis. <u>La Secretaría y las alcaldías deberán aplicar el método de separación de residuos en orgánicos e inorgánicos y de manera selectiva para el servicio de recolección, la cual será diferenciada conforme a los criterios señalados por las autoridades.</u></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>La Administración Pública del Distrito Federal establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las delegaciones.</u></p>	<p><u>La Administración Pública del Distrito Federal establecerá campañas de difusión sobre los métodos de separación y recolección de residuos aplicables en cada una de las alcaldías.</u></p>
<p>Artículo 33 Bis 1. <u>La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las delegaciones, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</u></p>	<p>Artículo 33 Bis 1. <u>La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las alcaldías, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.</u></p>
<p>Artículo 34.- <u>La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</u></p>	<p>Artículo 34.- <u>La Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</u></p>
<p>Artículo 36.- <u>La prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</u></p>	<p>Artículo 36.- <u>La prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las alcaldías, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</u></p>
<p>Artículo 36 Bis. <u>En lo que refiere al servicio público de limpia a cargo de las Delegaciones, particularmente en el barrido manual y recolección domiciliaria y en el entendido de lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley, queda absolutamente prohibido a terceros bajo cualquier figura, agrupación, organización, razón social o a título individual y que no estén</u></p>	<p>Artículo 36 Bis. <u>En lo que refiere al servicio público de limpia a cargo de las alcaldías, particularmente en el barrido manual y recolección domiciliaria y en el entendido de lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley, queda absolutamente prohibido a terceros bajo cualquier figura, agrupación, organización, razón social o a título individual y que no estén</u></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>debidamente registrados y autorizados ante la Secretaría que presten, ofrezcan y ejecuten cualquier acción o actividad relacionada con el servicio público de limpia, toda vez que este, corresponde única y exclusivamente a las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de los lineamientos y organización que se tiene para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, la recolección selectiva y todas aquellas medidas y coordinación que sostienen los trabajadores de limpia con las autoridades. La contravención a este artículo será sancionada conforme a lo previsto en esta Ley, y en los ordenamientos aplicables vigentes.</u></p>	<p><u>debidamente registrados y autorizados ante la Secretaría que presten, ofrezcan y ejecuten cualquier acción o actividad relacionada con el servicio público de limpia, toda vez que este, corresponde única y exclusivamente a las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de los lineamientos y organización que se tiene para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, la recolección selectiva y todas aquellas medidas y coordinación que sostienen los trabajadores de limpia con las autoridades. La contravención a este artículo será sancionada conforme a lo previsto en esta Ley, y en los ordenamientos aplicables vigentes.</u></p>
<p>Artículo 36 Quater. <u>Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:</u></p> <p><u>I. ... a II. ...</u></p> <p><u>III. Solicitar a la Delegación correspondiente o a la Secretaría de Obras y Servicios, la recolección respectiva, cubriendo en todo momento el pago de derechos establecidos en el Código Fiscal para el Distrito Federal.</u></p>	<p>Artículo 36 Quater. <u>Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:</u></p> <p><u>I. ... a II. ...</u></p> <p><u>III. Solicitar a la alcaldía correspondiente o a la Secretaría de Obras y Servicios, la recolección respectiva, cubriendo en todo momento el pago de derechos establecidos en el Código Fiscal para el Distrito Federal.</u></p>
<p>Artículo 40.- <u>Las delegaciones dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.</u></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40.- <u>Las alcaldías dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.</u></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 41.- <u>Las delegaciones deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito separado de residuos sólidos producidos por los</u></p>	<p>Artículo 41.- <u>Las alcaldías deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito separado de residuos sólidos producidos por los</u></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><u>transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades pertinentes. Asimismo, se obliga a las delegaciones a dar mantenimiento a los contenedores y proceder a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme lo que establezca el Reglamento y el Programa de Prestación del Servicio público de limpia correspondiente.</u></p>	<p><u>transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades pertinentes. Asimismo, se obliga a las alcaldías a dar mantenimiento a los contenedores y proceder a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme lo que establezca el Reglamento y el Programa de Prestación del Servicio público de limpia correspondiente.</u></p>
<p>Artículo 43.- <u>La Secretaría de Obras y Servicios diseñará el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos, procurando la construcción y operación en número suficiente en cada delegación conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.</u></p>	<p>Artículo 43.- <u>La Secretaría de Obras y Servicios diseñará el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos, procurando la construcción y operación en número suficiente en cada alcaldía conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.</u></p>
<p>Artículo 61.- ...</p> <p><u>Las delegaciones podrán encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que las composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.</u></p>	<p>Artículo 61.- ...</p> <p><u>Las alcaldías podrán encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que las composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.</u></p>
<p>Artículo 62.- <u>La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con las delegaciones que tengan autorización de operar centros de composteo, promoverá el fomento de mercados para la comercialización del material que resulte de los composteros.</u></p>	<p>Artículo 62.- <u>La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con las alcaldías que tengan autorización de operar centros de composteo, promoverá el fomento de mercados para la comercialización del material que resulte de los composteros.</u></p>

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

SEGUNDO. - *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

TERCERO. – *La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tendrá un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para actualizar y armonizar la normatividad aplicable al artículo 26 y demás disposiciones complementarias.*

3. Con respecto a la iniciativa presentada por **la Diputada María de Lourdes Paz Reyes** considera que:

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto que tanto la Secretaría del Medio Ambiente local como las Alcaldías, diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos.

De igual forma, que quede establecido que, así como todo generador de residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, también quien lleve a cabo la recolección de los residuos tiene la obligación de realizarla conforme a la separación selectiva que dicha Ley dispone; y que una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores, dichos horarios deben ser respetados.

Por último, que se apliquen, dentro de las sanciones por la violación de las disposiciones de la presente Ley, Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por el artículo 38 párrafo segundo, que señala que el servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita. Y a lo dispuesto por los artículos 42 Bis y

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

42 Ter, que se refieren a que los prestadores de servicio de recolección privada, ya sean locales como provenientes de otros Estados, y los centros de acopio para su operación en esta Ciudad, deberán de contar con la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y deberán presentar su plan de manejo ante la SEDEMA, deberán registrarse ante la Secretaría y deberán presentar su plan de manejo.

Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son los desechos producidos por la actividad humana en zonas urbanas, como hogares, comercios, oficinas y establecimientos públicos, que pueden incluir restos de alimentos, papel, cartón, plásticos, vidrios, metales, textiles, entre otros materiales; y cuya gestión adecuada resulta una problemática compleja que requiere de la participación de todos los actores de la sociedad, en conjunto con la implementación de estrategias y programas que coadyuven a su reducción, reutilización y reciclaje.

Por su parte, el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025) define a los Residuos Sólidos Urbanos, como aquellos generados en las casas habitación, como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas; son también los que provienen de establecimientos o la vía pública, o los que resultan de la limpieza de las vías o lugares públicos y que tienen características como los domiciliarios; siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

En sentido general, la separación de los residuos sólidos es una práctica fundamental para el cuidado del medio ambiente y de la salud de la población, ya que contribuye entre otras cosas a la reducción de la contaminación, pues al separar los residuos se evita la acumulación de basura en las calles, los parques, los ríos y otros espacios públicos, además de que se reduce la basura acumulada y colaboramos con la lucha contra la contaminación ambiental.

De igual forma, separar los residuos sólidos permite la recuperación y el reciclaje de materiales como el papel, el plástico, el vidrio y el metal, lo que reduce la necesidad de extraer nuevos recursos naturales y disminuye la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios; asimismo, coadyuva a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ya que al reciclar materiales se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero asociados con la producción de nuevos productos. Por lo que la separación y el manejo adecuado de los residuos sólidos puede reducir el riesgo de enfermedades y mejorar la calidad de vida de las personas; siendo que

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

su gestión inadecuada, puede, por ende, causar enfermedades y problemas a la salud de las personas, de los animales no humanos y del ambiente en su generalidad.

En el caso de la Ciudad de México, se generaba en el 2021 un aproximado de 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos diarios, es decir, 1.40 kg/hab/día, de acuerdo con el Inventario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el año 2022 las estaciones de transferencia recibían 8 mil 068 toneladas de residuos sólidos, donde, gracias a los diferentes procesos que se aplican, se seleccionan, separan y llevan a diferentes destinos 4 mil 649 toneladas al día, y a los sitios de disposición final se llevan 6 mil 411 toneladas diarias, información obtenida de la Secretaría de Obras y Servicios local.

Siendo las fuentes de generación de los residuos sólidos urbanos los domiciliarios, comercios, servicios, diversos y la Central de Abasto (CEDA); y los residuos de manejo especial controlados, los provenientes de las unidades médicas, laboratorios, transporte terrestre, transporte aéreo y centros de readaptación.

Es relevante señalar que para nuestra Ciudad, el manejo integral de los residuos sólidos urbanos se ha convertido en un asunto de especial atención, dado el crecimiento poblacional, asociado a las actividades socioeconómicas, políticas y culturales que una urbe como esta genera. Por ello, la elaboración de diversos instrumentos de política pública para afrontar esta compleja dinámica, ha sido de suma importancia y clave para un manejo integral de los residuos, empezando por su clasificación en diferentes categorías, a fin de facilitar su tratamiento y disposición final de manera más eficiente y sostenible; en este sentido la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) menciona que se clasifican para su separación, en:

- *Orgánicos: son los restos de comida y de jardinería, como huesos, cascarón de huevo, restos de fruta, hortalizas, verduras, restos de café o de té, filtros de papel, residuos de ramas, hojarasca, etc.*
- *Inorgánicos reciclables: estos pueden ocuparse para producir nuevos artículos, como el vidrio, los metales, el plástico, papel, cartón, ropa, textiles, envases tetrapack, etc.*
- *Inorgánicos no reciclables: los cuales son difíciles de reciclar, como las colillas de cigarro, curitas, calzado, toallas sanitarias, bolsas de frituras, poliestireno expandido (unicel), etc.*
- *Manejo especial y voluminosos: computadoras, celulares, televisores, lavadoras, refrigeradores, colchones, muebles rotos, etc.*

Generar en la población una cultura de separación adecuada, y no sólo en la población, sino también en los servidores públicos que tienen en sus manos llevar a cabo el servicio de limpia y de recolección selectiva de los residuos sólidos, es de gran relevancia, porque en verdad se ha convertido en un problema social, ambiental y de salud pública.

La separación de los residuos sólidos es una práctica importante para reducir la contaminación, proteger la salud, ahorrar recursos y cumplir con las normativas ambientales vigentes.

(...)

IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Uno de los aspectos más problemáticos dentro de los temas ambientales es el manejo de los residuos sólidos urbanos, por lo que la sociedad mexicana identifica su separación como una de las principales actividades a realizar para su aprovechamiento. A medida que la población crece, en igual medida incrementa la producción de residuos, lo cual es provocado por el consumismo, por el hecho de tirar lo que todavía puede ser reutilizado, deshacerse de lo que se puede arreglar, querer lo último en tecnología; dando como resultado una generación excesiva de éstos.

En nuestra capital, el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025) aporta las estrategias, metas y acciones a seguir para la prevención, el aprovechamiento y el adecuado manejo de los residuos sólidos de la Ciudad, mientras que el Inventario de Residuos Sólidos recopila y pone al alcance de la población información sobre la situación actual de su manejo, que a su vez, permite a los tomadores de decisiones generar estrategias fundamentadas que garanticen su adecuado manejo.

La separación y entrega diferenciada de los residuos favorece su aprovechamiento y valorización, lo que deriva en la disminución de residuos que son enviados a rellenos sanitarios. Para fortalecer dichas actividades, se estableció una estrategia para su recolección mediante la entrega calendarizada de los residuos al servicio público de limpia, conforme a días de recolección, lo cual ha sido una estrategia positiva del Gobierno de la actual administración.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

De igual forma, según la SEDEMA, con la finalidad de generar cambios en los hábitos de consumo, se ha fomentado la instalación de plantas de reciclaje, la producción de composta y la dignificación de la labor de las personas trabajadoras de limpia, todo ello para lograr disminuir la generación de residuos y maximizar su aprovechamiento, para lo cual se han ejecutado diversas acciones con el objetivo de promover la separación diferenciada con base en lo establecido en la NADF-024-AMBT-2013.

Un ejemplo de lo anterior, es el programa Plan de Acción Basura Cero, hacia una Economía Circular, que se creó a razón de reducir la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios, mediante la promoción de una cultura social enfocada a la separación de residuos y la correcta disposición en las Estaciones de Transferencia; lo anterior previendo acrecentar la cantidad de residuos que por sus características y tras una correcta separación, pudieran ser valorizables y regresados a las cadenas de producción.

En fin. La reducción de la cantidad de residuos que generan las personas, es un aspecto importante a tomar en cuenta a la hora de diseñar y llevar a cabo políticas públicas en pro de las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, siendo esencial la recolección, transporte y disposición final segura de los residuos que no pueden ser reciclados.

En muchos países, la gestión de los residuos sólidos es responsabilidad de los gobiernos locales, los cuales deben establecer las políticas y programas más adecuados y pertinentes para mejorar la gestión de los mismos. Estos programas pueden incluir la construcción de plantas de tratamiento, la educación y concientización de la población, la promoción del reciclaje y la implementación de programas de separación de residuos en la fuente, entre otras.

Es por todo lo antes expuesto, que la separación de los residuos sólidos es una obligación prevista en la Constitución Federal y Local, y en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, por lo cual darle cumplimiento y mantener actualizado, vigente y llevar a cabo las reformas pertinentes es nuestro deber, a fin de que podamos contribuir con el cuidado del medio ambiente y la protección de la salud de las y los habitantes de esta capital, además de reducir la contaminación atmosférica y contribuir a concientizar a la ciudadanía en una cultura de la separación, reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

DICE	DEBE DECIR
<p><i>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a IX. ...</i></p> <p><i>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>XI. a XI BIS. ...</i></p> <p><i>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido; se deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y</i></p>	<p><i>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a IX. ...</i></p> <p><i>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además de los sectores industriales y comerciales.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>XI. a XI BIS. ...</i></p> <p><i>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, debiendo fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información acerca de este tipo de contaminación, así como la</i></p>

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

<p><i>capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;;</i></p> <p><i>XIII. a XIX. ...</i></p>	<p><i>promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;</i></p> <p><i>XIII. a XIX. ...</i></p>
<p><i>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a III. ...</i></p> <p><i>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</i></p> <p><i>V. a VII. ...</i></p> <p><i>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;</i></p>	<p><i>Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a III. ...</i></p> <p><i>IV. Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</i></p> <p><i>V. a VII. ...</i></p> <p><i>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchadas a las vecinas y vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de los</i></p>

<p><i>IX. a XVI. ...</i></p>	<p><i>residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;</i></p> <p><i>IX. a XVI. ...</i></p>
<p><i>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</i></p>	<p><i>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, habiéndolos separado previamente en orgánicos e inorgánicos o, en su caso, en la subclasificación de residuos correspondiente, sean entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</i></p>
<p><i>Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.</i></p> <p><i>...</i></p>	<p><i>Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.</i></p>
<p><i>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. a II. ...</i></p> <p><i>III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de</i></p>	<p><i>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. a II. ...</i></p> <p><i>III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México veinte las violaciones a lo</i></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><i>México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y</i></p> <p><i>III Bis. a IV. ...</i></p>	<p><i>dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y</i></p> <p><i>III Bis. a IV. ...</i></p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

V FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por otra parte, conforme al artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso tiene la facultad de:

"XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que enuncia lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

También, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

De igual forma, con lo que se establece en el artículo 16 Alcaldías de la Constitución Política de la Ciudad de México, que señala:

"A. Medio Ambiente

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.”

Así como, en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde dice lo siguiente:

”b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades: Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial;” En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales federales y locales, pues lo que se busca es que tanto la Secretaría del Medio Ambiente local como las Alcaldías, diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos.

De igual forma, que quede establecido que, así como todo generador de residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, también quien lleve a cabo la recolección de los residuos tiene la obligación de realizarla conforme a la separación selectiva que dicha Ley dispone; y que una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores, dichos horarios deben ser respetados.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Por último, que se apliquen, dentro de las sanciones por la violación de las disposiciones de la presente Ley, Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por el artículo 38 párrafo segundo, que señala que el servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita. Y a lo dispuesto por los artículos 42 Bis y 42 Ter, que se refieren a que los prestadores de servicio de recolección privada, ya sean locales como provenientes de otros Estados, y los centros de acopio para su operación en esta Ciudad, deberán de contar con la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y deberán presentar su plan de manejo ante la SEDEMA, deberán registrarse ante la Secretaría y deberán presentar su plan de manejo.

Por su parte, el control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante, en este caso no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

VII ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. ESTO

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

*Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.***

Para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

*Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:
I. a IX. ...*

*X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, **fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además** de los sectores industriales y comerciales.*

...

XI. a XI BIS. ...

*XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, **debiendo** fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información **acerca de este tipo de contaminación, así como la** promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;*

XIII. a XIX. ...

*Artículo 10.- Corresponde a las **Alcaldías** el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. a III. ...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

*IV. **Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;***

V. a VII. ...

*VIII. **Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchadas a las vecinas y vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de los residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;***

IX. a XVI. ...

*Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, **habiéndolos separado previamente en orgánicos e inorgánicos o, en su caso, en la subclasificación de residuos correspondiente, sean** entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.*

*Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, **quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.***

...

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

*III. **Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y***

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

III Bis. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

TERCERO.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.*

QUINTO. - La Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativas materia del presente dictamen, en ese sentido, respecto a:

- A. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.**
- B. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.**
- C. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la Diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.**

SEXTO.-Esta Comisión dictaminadora advierte que las medidas legislativas consideradas en las iniciativas materias del presente dictamen, guardan congruencia con los derechos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa federal y local, en consideración a lo siguiente:

- Centrados en el parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa en comento se apega a dar cumplimiento a lo previsto al artículo 4, que establece el derecho humano de toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Estos Derechos humanos son reproducidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, en diversos aspectos de su ámbito material de aplicación:

- En primer término, el numeral 2 del artículo 3 reconoce como principio rector de la Ciudad de México, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural;
- En segundo término, el artículo 13 relativo a la "Ciudad habitable", apartado A, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, prevé que el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, **promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia**. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.
- En tercer término, el Artículo 16 correspondiente al Ordenamiento territorial, en su apartado A de Medio Ambiente, numeral 5, señala que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de **residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así**

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados. Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final. **El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.** Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos. **Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.** La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan. **El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.**

- En cuarto término, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia. Establece los conceptos, principios, procedimientos y herramientas para la formulación de políticas públicas orientadas a regular la gestión integral de los residuos sólidos, como lo es el caso que aquí nos ocupa, con las iniciativas de reforma propuesta en materia de armonizar la denominación de las actuales autoridades de la Ciudad de México; impulsar la valorización de las botellas plásticas de cualquier tipo, mediante esquemas de colaboración entre empresas y plantas de selección y tratamiento; y para que las autoridades de la Ciudad de México diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos.

SÉPTIMO.- Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad IIII de la "Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México" y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

de Género; se concluye que, en relación a las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las Diputadas **María Gabriela Salido Magos, Tania Nanette Larios Pérez y María de Lourdes Paz Reyes**, no configuran formalmente una problemática con perspectiva de género.

OCTAVO.- Las iniciativas materia de análisis del presente dictamen se alinean de manera transversal con diversos objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente, con los objetivos: 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y 12 Producción y Consumo Responsables.

NOVENO.- Con fecha 15 de junio del 2023, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica recibió oficio número CCMX/UEFP/IIL/032/2023 de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, la estimación del impacto presupuestal de la iniciativa presentada por la **Diputada María Gabriela Salido Magos**, el cual a letra señala:

(...)

"Conclusiones del Estudio de Impacto Presupuestal

*El establecer que empresas que utilicen botellas de plástico de cualquier tipo para el desarrollo **de su actividad comercial, estén obligadas a gestionar su revalorización, no genera un impacto presupuestal para el Gobierno de la Ciudad de México** debido a que las acciones que se realizarán para revalorizar estos recursos recaerán en las empresas y no en el Gobierno de la Ciudad de México.*

Esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas queda a su entera disposición para cualquier aclaración o duda respecto del presente estudio.

DÉCIMO.- Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa presentada por la **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, esta Dictaminadora concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues el objetivo de la iniciativa representa solamente una armonización gramatical de acuerdo con los preceptos constitucionales, sin generar nuevas atribuciones o generación de políticas públicas en la materia.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

ONCEAVO.- Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa presentada por **la Diputada María Lourdes Paz Reyes**, esta Dictaminadora concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, puesto que no se establece una nueva atribución que requiera mayor presupuesto derivado que son acciones que ya vienen realizando las autoridades en mención. Cabe agregar, que hasta la fecha la Unidad de Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, no ha remitido el estudio de impacto presupuestal.

DOCEAVO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0022/2023, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión de la iniciativa presentada por la Dip. María Gabriela Salido Magos en los siguientes términos:

TEXTO PROPUESTO	CONTRAPROPUESTA	COMENTARIOS
<p>Artículo 26...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las empresas que para el desarrollo de su actividad derivado de la naturaleza de su giro comercial, utilicen botellas de plástico de cualquier tipo, están obligadas a gestionar su revalorización mediante convenios que celebren con plantas de selección y tratamiento, para lo cual elaborarán mecanismos individuales o colectivos en los que la meta sea recuperar en insertar en nuevas cadenas productivas el cien por ciento anula de las botellas de plástico que hayan introducido al mercado local de la Ciudad. Los mecanismos deberán ser elaborados de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.</p>	<p>Artículo 26...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las empresas que para el desarrollo de su actividad derivado de la naturaleza de su giro comercial, utilicen o introduzcan botellas de plástico de cualquier tipo en el mercado local de la Ciudad de México, están obligadas a gestionar su revalorización mediante esquemas o mecanismos de recuperación para la reutilización o su reinserción como materia prima secundaria en las cadenas productivas o en mediante convenios que celebren con plantas de selección y tratamiento, para lo cual elaborarán mecanismos individuales o colectivos en los que la meta sea recuperar en insertar en nuevas cadenas productivas. el cien por ciento anula de las botellas de plástico que hayan introducido al mercado local de la Ciudad. Los mecanismos deberán ser elaborados</p>	<p>Se propone ajustar redacción, para aclarar que la intención es VALORIZAR las botellas al convertirse en residuos, las cuales pueden ser de bebidas (refrescos, aguas, jugos, etc), que son los casos más exitosos de aprovechamiento; sin embargo, de la lectura de la redacción, también puede entenderse que aplica a otras botellas de plástico, tales como shampoos, suavizantes, aceites comestibles, envases de productos plásticos que contengan residuos peligrosos de origen doméstico, etc., por lo que plantear metas de recuperación y aprovechamiento de un 100% es irreal en México, donde las tasas de reciclaje de plásticos en general es del 9% según el Diagnostico Básico para la Gestión de Residuos de publicado por SEMARNAT en mayo de 2019.</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



	de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.	En su caso debe definirse a que botellas de plástico se refiere. Por otro lado, los lineamientos de Planes de Manejo y el RAMIR regulan y vigilan el establecimiento de las metas, los convenios o contratos pertinentes para la recolección, manejo y aprovechamiento de los residuos en general. No es adecuado particularizar la Ley por cada tipo de residuo que se genere para el cual, se requiera un manejo especial.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.	PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.	Se propone considerar la publicación del decreto, únicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		Sin comentarios.
TERCERO: La Secretaría debe expedir a más tardar en 180 días los lineamientos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.	TERCERO: La Secretaría debe expedir a más tardar en 180 días (hábiles/naturales) los lineamientos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.	Se propone señalar si los días se refieren a días hábiles o naturales.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 21 de julio de 2023, se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número SEDEMA/AA-EL/0099/2023, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión de la iniciativa presentada por la Dip. María de Lourdes Paz Reyes en los siguientes términos:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL		
DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO
<i>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</i>	<i>Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</i>	<i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><i>I. a IX. ...</i></p> <p><i>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales.</i></p> <p>...</p> <p><i>XI. a XI BIS. ...</i></p> <p><i>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido; se deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación</i></p>	<p><i>I. a IX. ...</i></p> <p><i>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además de los sectores industriales y comerciales.</i></p> <p>...</p> <p><i>XI. a XI BIS. ...</i></p> <p><i>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, debiendo fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información acerca de este tipo de contaminación, así como la promoción de actividades de cultura,</i></p>	<p><i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i></p>
--	--	--

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><i>ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;</i></p> <p><i>XIII. a XIX. ...</i></p>	<p><i>educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;</i></p> <p><i>XIII. a XIX. ...</i></p>	
<p><i>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a III. ...</i></p> <p><i>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</i></p> <p><i>V. a VII. ...</i></p>	<p><i>Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p><i>I. a III. ...</i></p> <p><i>IV. Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</i></p> <p><i>V. a VII. ...</i></p>	<p><i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i></p> <p><i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i></p>
<p><i>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;</i></p>	<p><i>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchadas a las vecinas y vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de</i></p>	<p><i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i></p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p>IX. a XVI. ...</p>	<p>los residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;</p> <p>IX. a XVI. ...</p>	
<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, habiéndolos separado previamente en orgánicos e inorgánicos o, en su caso, en la subclasificación de residuos correspondiente, sean entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p>	<p>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta. No obstante, recomienda considerar lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos sólidos del Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.</p>	<p>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta. No obstante, recomienda considerar lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos sólidos del Distrito Federal.</p>
<p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la</p>	<p>Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente</p>	<p>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



<p><i>presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. a II. ...</i></p> <p><i>III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y</i></p> <p><i>III Bis. a IV. ...</i></p>	<p><i>Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</i></p> <p><i>I. a II. ...</i></p> <p><i>III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y</i></p> <p><i>III Bis. a IV. ...</i></p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>	<p><i>Esta DGEIRA está de acuerdo con la propuesta.</i></p>

DÉCIMO CUARTO.- Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección

Ecológica coincidimos con los objetivos planteados por las Diputadas promoventes, en el sentido de que:

- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos del Distrito Federal presentada por la Dip. María Gabriela Salido Magos, fomenta la revalorización y el reciclaje de las botellas plásticas como una medida para reducir la cantidad de basura que termina en disposición final debido al bajo aprovechamiento de los residuos. Reciclar ayuda a disminuir la contaminación del aire y el agua, asimismo permite la reintroducción de materias primas secundarias en cadenas productivas abonando a un modelo de economía circular porque se prolonga la vida útil de los materiales. Además, el reciclaje genera nuevos mercados laborales en los cuales se involucran diversos sectores.

Finalmente, la propuesta planteada se encuentra en consonancia con el principio de responsabilidad compartida, principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal presentada por la Dip. Tania Nanette Larios Pérez, da cumplimiento en razón de la reforma política de la Ciudad de México, de conformidad con el contenido del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, así como del Artículo **Trigésimo Noveno Transitorio** del decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el cinco de febrero de dos mil diecisiete.

- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, presentada por la Diputada María de Lourdes Paz Reyes fomenta la cultura ambiental entre la ciudadanía para que esta contribuya con la separación de los residuos sólidos como una medida que permita reducir la cantidad de basura que llega a disposición final y aumente el reciclaje. Las autoridades de la Ciudad de México deben realizar programas para que todos los ciudadanos aprendan a separar sus residuos y se permita capacitar a las Alcaldías y sus trabajadores para lograr una disposición adecuada. Para ello, se propone que las Alcaldías lleven a cabo la recolección selectiva de residuos en días y horarios establecidos, lo cual se logrará efectuando la recolección únicamente si la ciudadanía entrega sus residuos de forma separada y diferenciada.
- Con esta norma se facilitará el aprovechamiento de los materiales reciclables, asegurando que los orgánicos se conviertan en composta y los reciclables se aprovechen como materia prima para la fabricación de nuevos productos. Con estas acciones, se reducirá el volumen de basura que se deposita en rellenos sanitarios.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora **consideran viable aprobar con modificaciones** las Iniciativas de referencia, bajo las siguientes premisas fundamentales:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban las iniciativas con proyecto de decreto, referidas en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

DECRETO

ÚNICO. Se **modifican** las fracciones XXVIII y XLI del artículo 3; fracción VI del artículo 4; la fracción X párrafo primero y la fracción XII del artículo 6; párrafo primero, fracciones I, IV, VIII, XI, XII y XV del artículo 10; párrafo primero fracciones V y VII del artículo 10 Bis 1; párrafo primero del artículo 11; párrafo primero del artículo 12; párrafo primero y segundo del artículo 15 Bis; párrafo primero del artículo 17; párrafo primero del artículo 18; artículo 21; artículo 26; párrafo primero del artículo 33 Bis 1; párrafo primero del artículo 36; párrafo primero del artículo 36 Bis; fracción III del artículo 36 Quater; párrafo primero del artículo 38; párrafo primero del artículo 40; párrafo primero del artículo 41; párrafo primero del artículo 43; párrafo segundo del artículo 61; párrafo primero del artículo 62; y la fracción III del artículo 69; todos de la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**.

Artículo 3º. – Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México;**

XXIX. a XL. ...

XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente **de la Ciudad de México;**

XLII. a XLIII. ...

Artículo 4º.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

I. a V. ...

VI. Las **Alcaldías**.

Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a IX. ...

X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, **fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además** de los sectores industriales y comerciales.

...

XI. a XI BIS. ...

XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, **debiendo** fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información **acerca de este tipo de contaminación, así como la** promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

XIII. a XIX. ...

Artículo 10.- Corresponde a las **Alcaldías** el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa **de la Alcaldía** de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;

II. a III. ...

IV. **Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente** a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;

V. a VII. ...

VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

escuchadas a las vecinas y vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de los residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;

IX. a X ...

XI. Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios la realización de estudios con relación a las propuestas que éstas le envíen para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia de competencia de la **Alcaldía** y, en su caso, aprobar dichas concesiones;

XII. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la **Alcaldía** y que afecten o puedan afectar a otra delegación o municipio;

XIII. a XIV. ...

XV. Integrar a la política **de la Alcaldía** de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia; y

XVI. ...

Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por **la persona titular de la Jefatura de Gobierno** y estará integrada por los titulares de:

I. a IV. ...

V. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VI. ...

VII. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá invitar a dos integrantes de la **Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México**, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

...

...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

En ausencia de la persona titular de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** fungirá como Presidente quien determine. Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.

Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las **Alcaldías**, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I. a XX. ...

...

...

Artículo 12.- La Secretaría de Obras y Servicios y las **Alcaldías** formularán, ejecutarán y evaluarán los programas correspondientes a la prestación de los servicios de limpia de sus respectivas competencias con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como en las disposiciones que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 15 Bis. La Secretaría promoverá e implementará la formación y operación de sistemas y mecanismos de intercambio de residuos sólidos generados por los habitantes de **la Ciudad de México**, por productos agrícolas que provean los productores autorizados por aquélla.

Asimismo, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico y las **Alcaldías**, determinará los criterios y medios necesarios para que dichos mecanismos conlleven a un mayor aprovechamiento de los residuos sólidos, favorezcan la economía de la población participante y garanticen el consumo sustentable en la Ciudad.

...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Artículo 17.- Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría y de las **Alcaldías** incluirán campañas periódicas para fomentar la reducción de la cantidad y peligrosidad, la separación obligatoria y la valorización de los residuos sólidos.

Artículo 18.- La Secretaría, la Secretaría de Obras y Servicios y las **Alcaldías**, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad mediante:

I. ... a IV. ...

Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, **habiéndolos separado previamente conforme la norma ambiental establezca, sean** entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

Artículo 26. Los propietarios, directores responsables de obra, contratistas y encargados de inmuebles en construcción o demolición, son responsables solidarios en caso de provocarse la diseminación de materiales, escombros y cualquier otra clase de residuos sólidos, así como su mezcla con otros residuos ya sean de tipo orgánico o peligrosos.

...

...

Las personas físicas o morales que se señalan en el **primer párrafo del presente artículo**, deben contar con un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición que garantice el reciclaje de los residuos a generar en sus procesos productivos y deberá presentarlo ante la Secretaría y la Alcaldía correspondiente, para la obtención de los permisos de construcción o demolición pertinentes.

...

Las empresas que para el desarrollo de su actividad derivado de la naturaleza de su giro comercial, utilicen o introduzcan botellas de plástico de cualquier tipo en el mercado local de la Ciudad de México, están obligadas a gestionar

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

su revalorización mediante esquemas o mecanismos de recuperación para la reutilización o su reinserción como materia prima secundaria en las cadenas productivas o en nuevas cadenas productivas. Los mecanismos deberán ser elaborados de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 33 Bis 1.- La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, en conjunto con las **Alcaldías**, fomentarán que las instituciones educativas, empresas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, instituciones públicas y privadas, centros educativos y dependencias gubernamentales y similares, lleven a cabo la separación de residuos, mediante el sistema de recolección diferenciada y selectiva.

Artículo 36.- La prestación del servicio de limpia **en la Ciudad de México** constituye un servicio público que estará a cargo de la **Administración Pública de la Ciudad de México**, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las **Alcaldías**, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- I. ...
- II. ...

Artículo 36 Bis. En lo que refiere al servicio público de limpia a cargo de las **Alcaldías**, particularmente en el barrido manual y recolección domiciliaria y en el entendido de lo dispuesto en el artículo 36 de esta Ley, queda absolutamente prohibido a terceros bajo cualquier figura, agrupación, organización, razón social o a título individual y que no estén debidamente registrados y autorizados ante la Secretaría que presten, ofrezcan y ejecuten cualquier acción o actividad relacionada con el servicio público de limpia, toda vez que este, corresponde única y exclusivamente a las autoridades competentes de la Administración Pública de **la Ciudad de México**, a través de los lineamientos y organización que se tiene para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, la recolección selectiva y todas aquellas medidas y coordinación que sostienen los trabajadores de limpia con las autoridades. La contravención a este artículo será sancionada conforme a lo previsto en esta Ley, y en los ordenamientos aplicables vigentes.

Artículo 36 Quater. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos están obligados a:

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

I. a II. ...

III. Solicitar a la **Alcaldía** correspondiente o a la Secretaría de Obras y Servicios, la recolección respectiva, cubriendo en todo momento el pago de derechos establecidos en el Código Fiscal de **la Ciudad de México**.

...

Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, **quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente**.

...

...

Artículo 40.- Las **Alcaldías** dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.

...

...

Artículo 41.- Las **Alcaldías** deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito separado de residuos sólidos producidos por los transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades pertinentes. Asimismo, se obliga a las **Alcaldías** a dar mantenimiento a los contenedores y proceder a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme lo que establezca el Reglamento y el Programa de Prestación del Servicio público de limpia correspondiente.

Artículo 43.- La Secretaría de Obras y Servicios diseñará el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos, procurando la construcción y operación en número suficiente en cada **Alcaldía** conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.

Artículo 61.- ...

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.

Las **Alcaldías** podrán encargarse de las actividades señaladas en el párrafo anterior, procurando que la composta producida se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.

Artículo 62.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con las **Alcaldías** que tengan autorización de operar centros de composteo, promoverá el fomento de mercados para la comercialización del material que resulte de los composteros.

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 **párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter;** 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

III Bis. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Secretaría debe expedir a más tardar en 180 días hábiles los lineamientos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ Y MARÍA DE LOURDES PAZ REYES.



Dado a los **04 días del mes de octubre de 2023** y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta	<i>Tania Larios</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente	<i>Jesús Sesma Suárez</i>		
Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria	<i>Gaby Salido</i>		
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante	<i>Adriana Espinosa</i>		
Dip. Christian Moctezuma González Integrante	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante			
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor. Integrante			
Dip. Federico Döring Casar Integrante			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante			

Título	FIRMA DE DICTAMEN: RESIDUOS SOLIDOS
Nombre de archivo	DICTAMEN-LRSDF-MG...OCT2023-FINAL.pdf
Identificación del documento	15cdbd0be34cf8de7bb6373db4ddb5a455f6f788
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



10 / 09 / 2023
23:42:44 UTC

Enviado para su firma a MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) and Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx
IP: 201.103.109.2



VISUALIZADO

10 / 10 / 2023
00:46:24 UTC

Visualizado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.189.35



FIRMADO

10 / 10 / 2023
00:46:40 UTC

Firmado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.190.189.35

Título	FIRMA DE DICTAMEN: RESIDUOS SOLIDOS
Nombre de archivo	DICTAMEN-LRSDF-MG...OCT2023-FINAL.pdf
Identificación del documento	15cdbc0be34cf8de7bb6373db4ddb5a455f6f788
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	10 / 11 / 2023 19:40:27 UTC	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.105.22
 FIRMADO	10 / 11 / 2023 19:40:48 UTC	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.105.22
 VISUALIZADO	10 / 12 / 2023 17:53:37 UTC	Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.157
 FIRMADO	10 / 17 / 2023 01:12:25 UTC	Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.157

Título	FIRMA DE DICTAMEN: RESIDUOS SOLIDOS
Nombre de archivo	DICTAMEN-LRSDF-MG...OCT2023-FINAL.pdf
Identificación del documento	15cdbc0be34cf8de7bb6373db4ddb5a455f6f788
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	10 / 17 / 2023 18:15:14 UTC	Visualizado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	10 / 17 / 2023 18:21:39 UTC	Firmado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	10 / 17 / 2023 18:21:39 UTC	El documento se ha completado.